

# **EL T- MEC, innovación y expectativas para México**

*Arturo González Cortés\**

## **SUMARIO**

1. Introducción.
2. Áreas de mayor impacto para México del contenido Regulatorio del T-Mec.
  - 2.1 Agricultura
  - 2.2 Administración Aduanera
  - 2.3 Comercio Digital
  - 2.4 Política de Competencia, Empresas Propiedad del Estado y Monopolios Designados
  - 2.5 Laboral
  - 2.6 Medio Ambiente
  - 2.7 Competitividad
  - 2.8 Anticorrupción
  - 2.9 Buenas Prácticas Regulatorias

### **1. Introducción**

El T-Mec es el nuevo acuerdo comercial celebrado entre México, Canadá y Estados Unidos, que ha sustituido al TLCAN. Su entrada en vigor a partir del 1 de julio del año 2020, marca el nuevo rumbo de la normatividad de intercambios comerciales entre las naciones que son parte, abordando un marco normativo con una perspectiva que se adecua a la realidad actual, ya que incluye temas que si bien es cierto no son novedosos debido a que han sido materia de análisis en otros rubros sociales, no estaban contemplados en el tratado de libre comercio que regía con antelación (TLCAN) a pesar de su relevancia.

De los treinta y cuatro capítulos que integran el novedoso acuerdo trilateral en comento, destacan como objetivos: promover el crecimiento del comercio digital y fortalecer la protección de datos de los consumidores; incrementar el acceso a servicios financieros y mayores oportunidades para las instituciones financieras mexicanas en los mercados de la región; adaptación del acuerdo a la evolución del sector de telecomunicaciones mediante la optimización de las condiciones de infraestructura y de libre mercado necesarias para incentivar su desarrollo futuro; se observa también como objetivo principal el fortalecimiento y ampliación de la protección de los derechos laborales; el establecimiento de obligaciones claras para la cooperación para el combate a la corrupción y de mecanismos de diálogo y colaboración promotores de la participación de las pymes en la región, así como la incorporación de disposiciones regulatorias de la actividad de las empresas propiedad del Estado.

---

\*Miembro de la Academia Mexicana de Derecho Internacional Privado y Profesor en Colegio de Bachilleres.

Cobra relevancia que la vigencia de este acuerdo es de dieciséis años, no obstante, será sometido a revisiones cada seis años, lo cual hace evidente la posibilidad de evolución de la dinámica regulatoria a la par del transcurso del tiempo.

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad brindar una breve ilustración de los puntos relevantes en tal sentido, para comprender el impacto de su entrada en vigor en México.

## 2. Áreas de mayor impacto para México del contenido regulatorio del T-Mec

### 2.1 Agricultura

Destaca la regulación de medidas de ayuda interna con la finalidad de evaluar los efectos positivos o negativos de este tipo de acciones, para lo cual establece el intercambio de información entre las Partes para su respectivo análisis y discusión y con ello minimizar el impacto negativo en el comercio. Para ello, en el artículo 3.7 ordena la integración de un Comité Agropecuario conformado por integrantes de cada una de las Partes, que tiene como funciones: promoción y supervisión de la cooperación en la implementación y administración de las medidas relacionadas con este tema; la creación de un foro para los integrantes del acuerdo trilateral en el que sea posible consultar asuntos o barreras comerciales y mejorar el acceso a los mercados mediante la coordinación con otros comités, grupos de trabajo; impulsar el intercambio de información sobre el comercio de mercancías agrícolas en lo relacionado con el ámbito de Transparencia y Consultas; Fomentar la cooperación entre las partes en áreas comunes como el desarrollo rural, tecnológico, de investigación en materia agrícola; así como la emisión de recomendaciones a la Comisión sobre adiciones o modificaciones al capítulo atinente a este tema.

### 2.2 Administración Aduanera y Facilitación Comercial

En este sentido, resulta evidente que el propósito del capítulo 7, dedicado a la regulación aduanal es reducir los costos de operaciones aduaneras con la finalidad de facilitar los intercambios comerciales, a través de la rapidez de circulación de mercancías en las fronteras, involucrando a su vez mecanismos de comercio electrónico.

Evidentemente, “las innovaciones tecnológicas obligan a que se destine mayor presupuesto a la formación de capital humano mejor capacitado para competir y dejar de ser un país manufacturero por otro más enfocado a la producción de tecnología de vanguardia. La tecnología es y ha sido un instrumento de las

potencias mundiales y nuestro país está atrasado en esa ruta”<sup>2</sup>. No obstante, la entrada en vigor del T-Mec, vislumbra un futuro prometedor en el ámbito digital para México que, prioriza la implementación de un sitio web gratuito, accesible y público en el que las Partes actualicen información descriptiva de los procedimientos que los interesados deben llevar a cabo para realizar la importación, exportación o tránsito a través de su territorio, así como la documentación e información requerida para llevar a cabo tales procedimientos, añadiendo el correspondiente fundamento legal y regulatorio que incluya vínculos web ligado a los aranceles aduaneros, impuestos, cuotas y cargos actualizados por tales conceptos.

También manda incluir en el portal electrónico, el fundamento jurídico y procedimientos para ser agente aduanal, emisión de la correspondiente licencia en conjunto con mecanismos informativos que ayuden a los interesados a entender su responsabilidad al momento de realizar un acto de importación, exportación o tránsito de mercancías y los procedimientos a seguir para corregir errores en operaciones aduaneras.

Debe incluirse también el servicio de información de forma gratuita, para responder a las consultas formuladas por los interesados, relacionados con importación, exportación y tránsito de mercancías, asegurando que la respuesta a las consultas formuladas sea resuelta en un plazo razonable de acuerdo a la naturaleza o complejidad de la solicitud.

Prioriza además el despacho Aduanero de las Mercancías mediante la simplificación de los procedimientos respectivos, que incluyan la presentación electrónica y el procesamiento de documentación e información, incluidos los manifiestos, antes del arribo de las mercancías, para acelerar el tránsito de las mismas e impulsa la adopción de procedimientos expeditos para los envíos de entrega rápida.

Reiterando la importancia del uso de tecnologías de la información, en este sentido, por lo que el apartado 7.9 especifica los mecanismos que deben adoptar las Partes para el uso de recursos tecnológicos que agilicen los procedimientos para el despacho aduanero de mercancías y la promoción del uso de estos sistemas de comunicación entre los operadores comerciales y sus administraciones aduaneras y otras agencias relacionadas; adoptar o mantener procedimientos que permitan el pago electrónico de aranceles aduaneros, impuestos, cuotas o cargos que se

---

<sup>2</sup> Cruz, Mario, “T-MEC y las expectativas de crecimiento de México en 2020”. Periódico El Independiente de Hidalgo, México, 23 de diciembre de 2019, <https://www.elindependiente de hidalgo.com.mx/t-mec-y-las-expectativas-de-crecimiento-de-mexico-en-2020/>

impongan en relación o en conexión con la importación o exportación y que sean recaudados por la aduana y otras agencias relacionadas.

## 2.3 Comercio Digital

Como ha quedado establecido, el acuerdo Trilateral celebrado por Estados Unidos, Canadá y México se caracteriza por contemplar de forma amplia disposiciones regulatorias que faciliten el flujo de mercancías a través de medios electrónicos, por lo que el comercio digital es un punto medular del documento en análisis. El comercio digital ha cobrado notoria relevancia en la forma en que se llevan a cabo las transacciones comerciales entre personas, empresas e individuos con las corporaciones. “Esta actividad ha mostrado un crecimiento sostenido a doble dígito en México (pasó de 16,220 millones de dólares en 2015 a 17,630 millones en 2016, un crecimiento del 28%), ya que ha logrado reducir precios en mercancías y mayor personalización en la satisfacción de las expectativas de los consumidores, entre otros beneficios.”<sup>3</sup>

En 2018, “el Comercio Electrónico en México alcanzó un valor de 396 mil millones de pesos. Esto representa un crecimiento del 20% respecto al año anterior. Se estima que para Junio de 2018, el Comercio Electrónico en México, ha crecido un 18% sobre las cifras finales de 2017.”<sup>4</sup>

Así observamos que el fortalecimiento e impulso del desarrollo del comercio digital mediante un esquema legal fomentando las operaciones electrónicas que a su vez proporcionen seguridad para los usuarios de estos medios (tal como se ha visto en los capítulos detallados con antelación).<sup>5</sup>

Bajo esa línea de pensamiento, el capítulo 19 del T-Mec regula lo inherente al comercio digital impulsando la innovación de contenidos, productos y servicios digitales. Por lo que incorpora el uso de lenguaje técnico relacionado con este rubro,

---

<sup>3</sup> Reporte elaborado por Comscore, mediante Asociación de Internet.mx, “Estudio de Comercio Electrónico en México 2017”, México, septiembre de 2017, <https://irp-cdn.multiscreensite.com/81280eda/files/uploaded/Estudio%20de%20Comercio%20Electr%C3%B3nico%202017.pdf>

<sup>4</sup> Reporte elaborado por Comscore, mediante Asociación de Internet.mx, “Estudio de Comercio Electrónico en México 2018”, México, diciembre de 2018, <https://irp-cdn.multiscreensite.com/81280eda/files/uploaded/Estudio%2Bde%2BComercio%2BElectro%CC%81nico%2Ben%2BMe%CC%81xico%2B2018.pdf>

<sup>5</sup> Forbes Staff, “¿Qué es el T-MEC y por qué es importante para México?”, sitio electrónico Forbes México, 1 de julio de 2020, <https://www.forbes.com.mx/economia-que-es-el-t-mec-y-por-que-es-importante-para-mexico/>

que si bien es cierto la legislación Mercantil Mexicana ya incluye, particularmente en el Código de Comercio, en el ámbito de intercambio comercial entre estas tres naciones, resulta inédito en el estricto sentido legal, ya que las prácticas comerciales han superado sin duda alguna el ámbito normativo regido por el TLCAN. Luego entonces, no es extraño el uso de términos como: algoritmo, autenticación electrónica, comunicación electrónica comercial, documento de administración comercial, firma electrónica, instalación informática, producto digital, proveedor de contenido de información y servicio informático interactivo, entre otros.

Bajo la premisa de que en América Latina, alrededor de dos tercios de las personas tienen accesos a internet, de acuerdo a datos del Foro Económico Mundial; es menester recordar que México al formar parte de la citada región, se encuentra en el mismo supuesto, principalmente en zonas rurales en los que la población con acceso a computadoras e internet es limitado, particularmente al oriente y sur de México y aquellos con acceso nulo, por lo que sin duda alguna, la implementación de este capítulo, es una oportunidad para México de cerrar la brecha digital a propósito también de la contingencia sanitaria mundial por la COVID-19, que generó la necesidad del trabajo a distancia con motivo del confinamiento para limitar la propagación del virus. Porque si bien es cierto, la mayoría de los países de América Latina ya cuenta con planes de desarrollo para ampliar la infraestructura digital y lograr un incremento en la conectividad de las personas, también lo es que la expectativa más lógica, tras la puesta en marcha del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Canadá y México, es la aceleración de estos procedimientos de ampliación de la red y facilitación de servicios digitales a más personas con motivo de las obligaciones contraídas por nuestro país en materia de comercio digital.

### 2.3.1 Ámbito de Aplicación

Toda vez que, las naciones signantes reconocen las áreas de oportunidad que brinda el comercio digital y en consecuencia, la importancia de un marco legal que promueva confianza a los usuarios de esta modalidad comercial. Por lo tanto, el capítulo 19 es aplicable a las medidas adoptadas por una parte que impacten el comercio a través de medios electrónicos y excluye a los procesos de contratación pública e información en posesión o procesada por o en nombre de una Parte, o medidas relacionadas con dicha información, incluidas medidas relacionadas a su compilación.

### 2.3.2 Particularidades

Para lograr el objetivo común de impulso al comercio digital, cada Parte deberá mantener un marco legal que rija las transacciones electrónicas y que sea compatible con las disposiciones y principios de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico de 1996, procurando evitar carga regulatoria innecesaria en las transacciones de esta naturaleza y promoviendo siempre el acceso de opiniones de los usuarios de servicios de comercio digital relacionada con el desarrollo del marco legal para las transacciones electrónicas.

Un principio destacable de este capítulo, es la protección al consumidor en línea en virtud de la importancia de adoptar y mantener medidas de transparencia y efectivas para proteger a los consumidores de prácticas comerciales fraudulentas o engañosas cuando participan en el comercio digital, mediante la aplicación de un marco regulatorio de protección a esta clase de consumidores, que prohíban prácticas comerciales fraudulentas y engañosas que causen daño o un potencial daño a los consumidores que participan en actividades comerciales en línea. Además de la adopción de prácticas de protección de información de datos personales de los usuarios del comercio electrónico con la finalidad de brindar confianza en los consumidores.

Además de procurar la aceptación de documentos de administración del comercio presentados electrónicamente, como el equivalente legal de la versión en papel de ese documento.

En ese contexto, resulta indispensable que la naciones celebrantes del tratado comercial en estudio, al reconocer los beneficios a los consumidores en sus territorios, tengan acceso y uso de servicios y aplicaciones disponibles en internet sujetas a una administración razonable de la red; a conectar los dispositivos de usuario final de elección del consumidor a Internet, siempre que dichos dispositivos no dañen la red; y el acceso a la información sobre las prácticas de administración de redes del proveedor del servicio de acceso a Internet del consumidor. Lo anterior como herramientas fundamentales para llevar a cabo prácticas efectivas de comercio electrónico.

El intercambio de información y compartir experiencias sobre regulaciones, políticas, observancia respecto al comercio digital, resulta indispensable para este tratado trilateral; luego entonces, el capítulo en comento ordena la cooperación entre las naciones mediante diálogos constantes sobre la promoción y desarrollo de estos mecanismos, incluso reglas de privacidad transfronterizas mediante la participación de foros regionales y multilaterales para promover el desarrollo del comercio digital y el fomento al desarrollo del sector privado estableciendo métodos de

autorregulación que fomenten el comercio digital, incluidos códigos de conducta, contratos modelo, directrices y mecanismos de cumplimiento.

## 2.4 Política de Competencia, Empresas Propiedad del Estado y Monopolios Designados

El Capítulo 21 se ocupa del tema de competencia económica, así como de la optimización de prácticas internacionales en esta materia, incentivando la cooperación y coordinación de las autoridades responsables de la política de competencia de las Partes.

El capítulo 22, regula las Empresas Propiedad del Estado y es sin duda consecuencia del capitulado antecesor. De forma que, es claro que el propósito de la regulación de Empresas Propiedad del Estado y Monopolios, es fomentar la competencia y transparencia entre esta clase de empresas y las del sector privado en el comercio y las inversiones internacionales y procurando la creación un ambiente en el que las Empresas Propiedad del Estado actúen bajo condiciones de competencia en donde se eliminen subsidios que pudieran generar alteraciones en el mercado regional y por ende brindar certidumbre jurídica a las entidades privadas de igualdad de condiciones de mercado, pero sin desproteger los sectores de interés público como el energético y la Banca de Desarrollo.

Es así como este capítulo excluye: las actividades regulatorias, las de supervisión, o a la política monetaria y de crédito conexas; y la política cambiaria, de un banco central o de alguna autoridad monetaria de una Parte; actividades regulatorias o de supervisión de un organismo regulador financiero de una Parte, incluida una entidad no gubernamental, tales como bolsa o mercado de valores o futuros, cámara de compensación u otra organización o asociación, que ejerza autoridad regulatoria o supervisora sobre los proveedores de servicios financieros; o actividades llevadas a cabo por una Parte o por una de sus empresas o empresas propiedad del Estado, con el propósito de resolver la disolución en curso o la disolución finalizada de una institución financiera u otra disolución en curso o disolución finalizada de cualquier otra empresa dedicada principalmente a la oferta de servicios financieros. También quedan exentos de esta regulación los fondos de pensión independiente de una Parte.

## 2.5 Laboral

Bajo la premisa de que las partes afirman sus obligaciones como miembros de la Organización Internacional del Trabajo, que incluyen las ordenadas sobre los

Derechos en el Trabajo y la Declaración de la OIT sobre la Justicia Social para una Globalización Equitativa (2008), el capítulo 23 promueve la aplicación de derechos laborales fundamentales, garantizando la más amplia protección a los trabajadores migrantes, pero consagrando que el propósito del Tratado trilateral es comerciar únicamente mercancías.

## 2.6 Medio Ambiente

En el entendido de que las Partes reconocen la importancia de un medio ambiente sano y estiman favorable la contribución al desarrollo sostenible, el capítulo 24 propicia políticas públicas y prácticas comerciales y la efectiva aplicación de leyes de protección ambiental a la par de mejorar la capacidad de las Partes para abordar asuntos ambientales relacionados con el comercio mediante la cooperación, en fomento al desarrollo sostenible, pero a condición de no utilizar leyes ambientales como medidas de restricción “encubiertas” al comercio o a la inversión de las Partes.

No obstante, en este capítulo es posible observar que existe un equilibrio entre la protección al medio ambiente y el impulso al comercio, ya que se reconoce la soberanía de las Partes para establecer sus prioridades ambientales y con ello determinaciones de protección en su ámbito geográfico mediante la adopción, modificación de leyes y políticas en la materia, alejando altos niveles de protección y mejora en este tema.

Así, en el tercer apartado del artículo 24.4 se reconoce como inapropiado el fomento al comercio o inversión a costa del debilitamiento o quebranto a la protección de la legislación ambiental, otorgando a las partes la facultad de jamás renunciar a la aplicación de las medidas ambientales con fines comerciales, con lo que se pone de manifiesto la importancia del medio ambiente, deberá premiar sobre la actividad económica. Y que sin lugar a duda es un tema de amplia preocupación a nivel global en virtud del cambio climático como consecuencia de la destrucción de áreas naturales.

Destaca el compromiso de las Partes para celebrar acuerdos multilaterales de medio ambiente como respuesta de la comunidad internacional a los problemas ambientales globales o regionales.

Así, el capítulo en comento estructura áreas de protección específicas: La Capa de ozono, bajo el reconocimiento de que las Partes reconocen que las emisiones de ciertas sustancias pueden agotar considerablemente y modificar la capa de ozono de manera que podría tener efectos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente, particularmente las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, hecho en Montreal, el 16 de septiembre de 1987 (Protocolo de Montreal),

y cualquier enmienda existente y futura al Protocolo de Montreal de las que las Partes sean partes. En consecuencia, cada Parte tomará medidas para controlar la producción y consumo de, y el comercio en, dichas sustancias.

No menos relevante resulta la protección del Medio Marino de la contaminación por buques (artículo 24.10) y basura marina (artículo 24.12) así, la contaminación accidental, la generada por operaciones rutinarias y de forma deliberada, por los buques, adecuación de las instalaciones portuarias para recepción de desechos, mayor protección en áreas geográficas especiales, la reducción de basura marina que incluye desechos plásticos y micro plásticos, con el fin de preservar la salud humana, los ecosistemas marinos y costeros, prevenir la pérdida de biodiversidad, y mitigar los costos e impactos de la basura marina, son algunos de los temas en los que las Partes deberán trabajar conjuntamente a través de la participación y la consulta públicas, de conformidad con su respectiva ley o política, en el desarrollo e implementación de medidas para prevenir la contaminación del medio marino.<sup>6</sup>

Otros temas relevantes que aborda el capítulo de protección ambiental son: calidad del aire, biodiversidad, especies exóticas, pesca de captura, manejo sostenible de pesquerías, pesca ilegal y no regulada, conservación de especies marinas y gestión forestal sostenible.

## 2.7 Competitividad

Este capítulo establece un Comité de Competitividad como mecanismos para el intercambio de información y llevar a cabo acciones favorables a la competitividad de América del Norte con la finalidad de discutir enfoques eficaces y desarrollar actividades de intercambio de información para la promoción de un entorno competitivo entre las naciones Parte, que facilite el comercio y la inversión, procure la integración económica y el desarrollo dentro de la zona de libre comercio.

El citado Comité también está facultado para explorar formas de asistencia a los operadores comerciales para optimizar el aprovechamiento de oportunidades derivadas del Tratado; asesorar y formular recomendaciones a la Comisión acerca de medidas de competitividad económica de América del Norte, en las que se contemple la participación de las PyMEs y empresas propiedad de grupos como mujeres, pueblos indígenas, jóvenes y minorías;

---

<sup>6</sup> Particularmente las disposiciones del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, hecho en Londres el 2 de noviembre de 1973, y sus respectivas modificaciones en Londres 1978 y la enmienda del citado Protocolo el 26 de septiembre de 1997, también conocido por Convenio MARPOL y cualquier modificación existente y futura al Convenio MARPOL, de las que las Partes sean partes.

## 2.8 Anticorrupción

El capítulo 27 del T-Mec, aborda los principios regulatorios que las naciones parte deberán adoptar con la finalidad de reforzar el compromiso de combate a la corrupción y contribuir a fortalecer y consolidar el Sistema Nacional Anticorrupción, tal como lo manda el artículo 27.2 “Las Partes afirman su determinación para prevenir y combatir el cohecho y la corrupción en el comercio y la inversión internacionales. Reconociendo la necesidad de desarrollar la integridad dentro de los sectores público y privado y que cada sector tiene responsabilidades complementarias a este respecto, las Partes afirman su adhesión a la Convención de la OCDE, con su Anexo; la CICC y la CNUCC.”

Lo anterior sin detrimento de la importancia de la cooperación internacional que incluye el grupo de trabajo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico sobre cohecho en las transacciones comerciales internacionales, la Conferencia de los Estados Partes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) y el Mecanismo de seguimiento de la Implementación de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático (CICC), así como su apoyo al Grupo de Trabajo de Anticorrupción y Transparencia del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) y al Grupo de Trabajo Anticorrupción del G20.

## 2.9 Buenas Prácticas Regulatorias

En el capítulo 28, las partes reconocen la importancia de implementar prácticas gubernamentales que promuevan la calidad regulatoria a través del desarrollo de enfoques normativos compatibles entre la legislación de los tratantes con la finalidad de reducir y en lo posible eliminar requisitos regulatorios innecesarios, duplicados o divergentes. Lo anterior mediante la implementación de mecanismos de transparencia, análisis objetivo, rendición de cuentas y predictibilidad que faciliten el comercio internacional, la inversión y el crecimiento económico, tal es el caso de los foros bilaterales y trilaterales de cooperación.

Para tal efecto, se determinó el establecimiento de un Comité de Buenas Prácticas Regulatorias (el Comité BPR) compuesto por representantes gubernamentales de cada Parte, incluidos los representantes de sus órganos centrales de coordinación regulatoria, así como las autoridades regulatorias que estimen pertinentes.

A través de ese organismo, las partes mejorarán su comunicación y colaborarán para contribuir y fomentar la compatibilidad y cooperación regulatoria; por lo que sus funciones incluyen, entre otros: monitoreo de la implementación y operación de

dichas medidas, intercambio de información sobre métodos efectivos para la implementación, consultar sobre asuntos y posiciones técnicas antes de reuniones en foros internacionales relacionadas con el trabajo regulatorio.

## CONCLUSIÓN

La entrada en vigor del T-Mec, a partir del 1 de julio del 2020 implica retos al comercio mexicano en materia tecnológica, tal es el caso del comercio digital y con ello la gestión que deberá hacer el gobierno mexicano para ampliar el acceso a la red a más personas; no menos importante resultan los tópicos ambiental y laboral que permita un desarrollo efectivo del comercio sin afectación para el país.

## BIBLIOGRAFÍA

MONOLEY Anastasia, “¿Podría el bloqueo del coronavirus ayudar a cerrar la brecha digital de América Latina? Artículo publicado en el sitio web de World Economic Forum, en colaboración con la organización Thomson Reuters Foundation trust.org, 19 de mayo de 2020, <https://es.weforum.org/agenda/2020/05/podria-el-bloqueo-del-coronavirus-ayudar-a-cerrar-la-brecha-digital-de-americalatina/>

Centro de Estudios Internacionales del Senado de la República, Gilberto Bosques, Análisis e Investigación, Ficha Técnica Número 4 “Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá”, 18 de Septiembre de 2018, <file:///C:/Users/LUNA%20EN%20CALMA/Downloads/FT04TMEC181218.pdf>

Reporte de PWC México, Elaborado por MPC: 20181109-am-pub-tmec, “Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ¿Qué tan preparadas están las empresas frente a un nuevo escenario comercial?”, realizado entre el 11 y 26 de octubre de 2018, [https://www.pwc.com/mx/es/archivo/2018/201811-pwc-tmec.pdf?utm\\_source=Website&utm\\_medium=DescargaPDF](https://www.pwc.com/mx/es/archivo/2018/201811-pwc-tmec.pdf?utm_source=Website&utm_medium=DescargaPDF)

Reporte de AMIPCI, Asociación Mexicana de Internet, en colaboración con la Secretaría de Economía, “Barreras de acceso a Internet en México 2015”, con proyección para todo el año 2016, <https://irp-cdn.multiscreensite.com/81280eda/files/uploaded/Barreras%20de%20Acceso%20a%0 Internet%20en%20M%C3%A9xico%202015.pdf>

Textos Finales del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-Mec), Gobierno de México, consultables en: <https://www.gob.mx/tmec>

*mec/acciones-y-programas/textos-finales-del-tratado-entre-mexico-estados-unidos-y-canada-tmec-202730?state=published*